



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900020425
Fecha de solicitud	29/08/2025
Nombre del solicitante	Maria Italluvia Pacheco Ramirez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Por este medio, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información:
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	29/09/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	05/09/2025
Incompetencia	3	03/09/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: 271473900020425
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/202/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/056/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 24 de septiembre de 2025

CUENTA: Con el oficio número PJE/OAJ/CPJ/718/2025, signado por el Lic. César Ángel Marín Rodríguez, Contralor del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 271473900020425** -----
-----conste-----

PRIMERO: Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **71473900020425** recibida, el día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, a las catorce horas con veinticinco minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/0202/2025**, mediante la cual requiere: “----**Por este medio, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información:(sic).....**” Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	PJE/OAJ/CPJ/718/2025	Contraloría del Poder Judicial	Lic. César Ángel Marín Rodríguez



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase. -----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. ----
-----CONSTE.**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Respuesta de la Información de fecha 24 de septiembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900020425. -----



Tel. 993 592 2780 ext. 4020 y 4021
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000 Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco; a 17 de septiembre de 2025.
Oficio No. **PJE/OAJ/CPJ/718/2025.**
Asunto: Respuesta a oficio TSJ/UT/551/2025.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención al oficio PJT/AOJ/UT/012/2025, de fecha 09 de septiembre de los corrientes, derivado de la solicitud de información con folio interno: **PJ/JUTAIP/202/2025**, y estando dentro del término señalado en el oficio de solicitud antes mencionado, remito respuesta a las interrogantes planteadas:

1. *¿Cuál es el estado actual de la implementación de la reforma judicial en materia de transparencia en el Poder Judicial?*

En fecha 30 de agosto de 2025, se publicó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y en sus artículos 161 y 164 fracción XLII, se establecieron facultades para la Contraloría como Órgano Garante, y para substanciar los procedimientos de revisión que se promuevan en contra del Poder Judicial, en calidad de sujeto obligado, en materia de transparencia.

2. *¿Qué implicaciones conlleva la reforma judicial en materia de transparencia?*

Que la contraloría del Poder Judicial asuma la facultad de Órgano Garante del derecho a la información.

3. *¿Qué estrategias contempla implementar el poder judicial ante la desaparición del órgano garante local?*

Ya se reformaron los artículos 161 y 164 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se estableció a la contraloría como Órgano Garante.

4. *¿Qué presupuesto se ha destinado para la implementación de la implementación y ejecución de la Ley General de Transparencia?*

La contraloría del Poder Judicial no tiene facultades para programar el presupuesto.



5. *¿Qué mecanismos establecerá el Poder Judicial del estado para garantizar el derecho de acceso a la información pública tras la desaparición del órgano garante estatal?*

Tal como se informó en la respuesta a la pregunta 3, la contraloría será la autoridad Garante del derecho a la información, y dará cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

6. *¿Cómo planea el Poder Judicial asegurar la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados, ante la posible ausencia del organismo especializado?*

En primera instancia el Poder Judicial cuenta con una Unidad de Transparencia, que, de conformidad de sus facultades, tiene el deber de proteger datos personales que están en el Poder Judicial, dando cumplimiento a la Ley de Protección de Dato Personales para el Estado de Tabasco, misma que fue publicada en fecha 14 de junio de 2025, y establece el proceder de los servidores públicos.

Asimismo, la contraloría es la autoridad garante en cuanto a la protección de datos personales.

7. *¿Se contempla crear órganos, áreas o unidades internas especializadas dentro del Poder Judicial que se encarguen de dar seguimiento a la implementación de la transparencia en caso de la desaparición del órgano garante local?*

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y su reglamento.

8. *¿Qué acciones se llevarán a cabo para garantizar que las resoluciones en materia de transparencia sigan siendo imparciales y técnicas, sin el órgano autónomo?*

La contraloría en uso de sus atribuciones podrá imponer medidas de apremio para hacer cumplir sus decisiones

9. *¿De qué forma se modificará la capacitación del personal judicial en materia de transparencia y protección de datos personales?*

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

10. *¿Qué cambios se realizaron en los procedimientos internos del Poder Judicial a raíz de la reforma?*



Tal como se dijo en la respuesta a la pregunta 1, con fecha 14 de junio de 2025, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, documento que armoniza con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo con fecha 30 de agosto de 2025, se publicó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y en sus artículos 161 y 164 fracción XLII, se establecen facultades para la Contraloría como Órgano Garante de este Sujeto Obligado.

11. ¿Qué lineamientos internos ha emitido el Poder Judicial para armonizar su normativa con la Ley General de Transparencia?

A la fecha de la presentación de la solicitud, no se han emitido lineamientos. Sin embargo, se han realizado adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de tabasco, para darle atribuciones a la contraloría como Órgano Garante del sujeto obligado, y para substanciar los procedimientos de revisión que se promuevan en contra del Poder Judicial, en calidad de sujeto obligado, en materia de transparencia.

12. ¿Qué retos enfrenta actualmente el Poder Judicial en la implementación de la reforma en materia de transparencia y rendición de cuentas, considerando aspectos como la capacitación del personal, la modernización tecnológica y la resistencia al cambio institucional?

Este Poder Judicial cuenta con personal capacitado en materia de transparencia, además que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco es clara respecto de la información mínima de oficio y específica que debe ser publicada por los sujetos obligados, respecto al personal que fungirá como Órgano Garante, recibirá la capacitación que corresponda, conforme lo establece la Ley de Transparencia local.

13. ¿Qué mecanismos de participación ciudadana se han impulsado a partir de la reforma judicial y cómo se busca que estos espacios de diálogo y consulta influyan de manera efectiva en la toma de decisiones del Poder Judicial?

Aún no se han impulsado mecanismos de participación ciudadana, se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

14. ¿Cuáles son los principales beneficios que se esperan a mediano y largo plazo con estas reformas judiciales en materia de transparencia y rendición de cuentas, tanto para la confianza ciudadana en las instituciones como para el fortalecimiento del Estado de derecho?



Tel. 993 592 2780 ext. 4020 y 4021
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

La respuesta a la interrogante anterior se encuentra plasmado en la exposición de motivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a la cual se accede mediante el siguiente vínculo:

<https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2025/06/243.-Iniciativa-por-el-que-swe-expide-la-Ley-de-Transparencia-y-Datos-Personales.pdf>

15. ¿Qué papel juegan las tecnologías de la información, la digitalización de expedientes y la publicación en línea de resoluciones dentro de la reforma judicial, y cómo se prevé que estas herramientas fortalezcan la transparencia y faciliten la interacción con la sociedad?... (sic)... "

Permiten mayor accesibilidad a la información al facilitar la consulta de documentos, agilizan los procesos, reducen costos, la implementación de un enfoque digital implica transformar y rediseñar los servicios en torno a las necesidades de los usuarios tanto internos como externos, también es necesario hacer una transición completa de los procesos en papel a los digitalizados, mejorar la recopilación de datos y la gestión de la información digital, todo ello dirigido a fortalecer la transparencia y la interacción con la Sociedad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi compromiso de servicio.

ATENTAMENTE

CÉSAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR



C.c.p. Archivo.
CAMR / rmd